

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo, . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia, . . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios: línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

A los efectos de organización del archivo de este Gobierno, se servirán todos los señores Alcaldes de esta provincia, remitir a este Gobierno, a la mayor brevedad posible, una relación donde se haga constar la categoría de la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, sueldo asignado, y caso de estar vacante la plaza, fecha en que se produjo.

Oviedo, 20 de octubre de 1944.—
El Gobernador Civil, César Guillén Lafuerza.

JEFATURA AGRONOMICA DE OVIEDO

Superficie a sembrar de trigo en el año agrícola de 1944 - 45

A las Juntas Agrícolas Locales de la provincia

Con el fin de que lleguen a conocimiento inmediato de todas las Juntas Locales Agrícolas de la provincia las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura para las superficies a sembrar de trigo en el año agrícola de 1944 - 45, se inserta a continuación en este periódico oficial la parte dispositiva de la Orden de 10 de octubre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 del corriente), que dice así:

Artículo 1.º Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", las Jefaturas Agronómicas comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas Locales de los distintos términos municipales de su provincia, las superficies de trigo que con carácter obligatorio deben sembrarse en cada una de ellas en el presente año agrícola de 1944-45, teniendo en cuenta que el total de superficie sembrada de dicho cereal en la provincia, debe ser igual a la señalada por este Ministerio, para el año anterior.

Artículo 2.º Las Juntas Agrícolas, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que les sea comunicada la superficie asignada al término municipal, formarán los planes de sementera a que se re-

fiera la Ley de 5 de noviembre de 1940, repartiendo el indicado número de hectáreas entre los cultivadores de trigo del término, fijando a cada uno las superficies que con carácter obligatorio debe sembrar. Dichos repartos se efectuarán tomando como base el realizado en la sementera anterior e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas.

Artículo 3.º Será obligación ineludible de las Juntas Agrícolas Locales, exponer, durante diez días hábiles, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación completa, formada precisamente por orden alfabético de apellidos, de los cultivadores de trigo del término, con indicación de las superficies que a cada uno le corresponde sembrar de dicho cereal con carácter obligatorio, sin perjuicio de que se les comunique también directamente. El Presidente de la Junta será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 4.º Los agricultores que consideren excesiva la superficie que les haya sido asignada, sin perjuicio de seguir practicando sus labores de siembra o de preparación para la misma, expondrán, por escrito, las razones en que se funda su apreciación, a la misma Junta, dentro del plazo de los diez días en que esté expuesta la relación indicada en el artículo anterior. La Junta resolverá lo que proceda en justicia, en un plazo máximo de ocho días hábiles, a partir de aquél en que haya sido presentada la reclamación. Contra el fallo de la Junta, los reclamantes podrán apelar dentro de otro plazo de cinco días hábiles, contados a partir de aquél en que se les comunicó dicho fallo, ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá con urgencia lo que proceda sin ulterior recurso, pudiendo dicho Organismo aumentar la superficie asignada al reclamante si encuentra razón para ello.

Artículo 5.º Si, como resultado de estas incidencias, el cupo de siembra de algún término municipal resulta disminuido, el déficit de superficie que aparezca será enjugado, prorrateándolo entre todos los cultivadores del término. Una vez terminados todos estos trabajos, las Juntas Agrícolas Locales fijarán, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el reparto definitivo de siembra de trigo.

Artículo 6.º Las Juntas Agrícolas Locales deberán remitir a las Jefa-

turas Agronómicas, correspondientes, antes del día 15 de noviembre, dos copias de las relaciones definitivas de agricultores del término, con indicación de la superficie de siembra obligada de trigo que corresponda a cada uno. Las Juntas que en el plazo indicado no cumplimenten lo que aquí se dispone serán suspendidas automáticamente en sus funciones por los Ingenieros Jefes, debiendo éstos dar cuenta de la resolución tomada al Gobernador Civil de la provincia, para que impongan las sanciones correspondientes. En los casos de Juntas Agrícolas suspendidas, los trabajos correspondientes serán realizados por funcionarios de las Jefaturas Agronómicas y del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 7.º Las Jefaturas Agronómicas, partiendo de las relaciones a que hace referencia el artículo anterior, y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Agricultura, confeccionará unos resúmenes que serán enviados a dicha Dirección General, dentro de los plazos que ésta señale.

Artículo 8.º Los cultivadores de trigo que, sin causa plenamente justificada, siembren de dicho cereal superficies inferiores a las que se le marquen, serán sancionados, de acuerdo con la legislación vigente, y además, estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que le hubiese sido asignada.

Artículo 9.º Los cupos de entrega obligatoria de trigo señalados a cada agricultor guardarán la debida relación con la fertilidad de sus tierras, pero deberán ser siempre proporcionales a la superficie de siembra asignada a cada uno de ellos, de tal modo, que si alguno siembra de trigo en la actual campaña una superficie mayor que la que le haya sido señalada definitivamente de siembra obligada, se le reconocerá como de cupo excelente la totalidad de la cosecha obtenida en la extensión incrementada que, por tanto, no podrá ser considerada, en ningún caso, como base para aumentar el cupo de entrega forzosa. Por el contrario, si un productor de trigo siembra de dicho cereal una superficie inferior a la que le haya sido ordenada, sufrirá las sanciones que se indican en el artículo anterior.

Artículo 10.º Durante todo el mes de octubre en curso y primera quin-

ena de noviembre, el personal afecto a las Jefaturas Agronómicas, auxiliado por los Inspectores provinciales y Jefes comarcales del Servicio Nacional del Trigo, se dedicarán preferentemente a la realización de los trabajos que requieran el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden, acompañando a las Juntas Agrícolas Locales a las fincas que sea necesario visitar, asesorándolas y coadyuvando con ellas en todo lo referente a la misión que se les encomienda.

Artículo 11.º Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta Agrícola correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de sementeras, y a partir del 30 de noviembre dicha Junta comunicará mensualmente el estado de las siembras de trigo en el conjunto del término municipal a las Jefaturas Agronómicas.

Artículo 12.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de las Juntas Agrícolas Locales, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores Civiles y a los Jefes provinciales del Movimiento, para que por estas autoridades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Lo que se hace saber a todas las Juntas Locales Agrícolas de la provincia, en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Agricultura.

Oviedo, 18 de octubre de 1944.—
El Ingeniero-Jefe.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial.—Oviedo

Se pone en conocimiento del público en general que por la Delegación Nacional de este Servicio han sido aprobados los precios que se expresan a continuación para las harinas en esta provincia, durante el próximo mes de noviembre:

Harina de centeno, cupo corriente, en fábrica y sin envase, 183,42 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo corriente, en

fábrica y sin envase, 180,24 pesetas Qm.

Harina de trigo, para canje de esta provincia, en fábrica y sin envase, 115,09 pesetas Qm.

Harina de trigo, para canje, procedente de otras provincias, en fábrica y sin envase, 111,37 pesetas Qm.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 18 de octubre de 1944.—El Jefe provincial, J. Ojeado.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Servidumbres por carreteras

CONCEJO DE GIJON

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Gijón solicita autorización para instalar a lo largo de la carretera de Gijón al Musel, en el kilómetro 3, una alcantarilla para saneamiento de las viviendas de la calle del Aire de La Calzada.

Dicha alcantarilla partirá del cruce, en La Calzada, de la carretera de Ribadesella a Canero, con la de Gijón al Musel, siguiendo por la cuneta de la margen izquierda de esta última carretera en una longitud de ciento treinta metros, punto en que abandonará la carretera para continuar por la calle del Aire.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que determina el apartado b) al artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan formular, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde se encuentra de manifiesto el plano de las obras.

Oviedo, 16 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIOS Y NOTA-EXTRACTO

D. Juan Antonio Crespo Zarabozo, vecino de Villamayor, concejo de Piloña, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando del río Tebrandi, para accionamiento del molino harinero denominado «Vega de la Cal», sito en el barrio de Carúa, parroquia de Villamayor, en dicho concejo de Piloña (Oviedo).

La derivación de las aguas se efectúa en el lugar conocido por «Entre-Peñas» y el desagüe en el de Vega de Cal, ambos en el citado pueblo de Villamayor.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña y en la Jefatura de la División

Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 27 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

D.ª Clementina García Menéndez y doña Mariana Saturnina de la Buelga García, vecinas de Oviedo, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando del río Samuño, para accionamiento del molino harinero enclavado en la finca denominada «Huerta de delante de casa», sita en el Campón de Ciaño, en términos de Ciaño, concejo de Langreo.

La derivación de las aguas se efectúa en el punto llamado La Requejada, en los mismos términos.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 18 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Bongera Suárez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, sobre calificación de expediente de defraudación, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso contencioso-administrativo, réclame el expediente a cuyo fin dirijase la oportuna comunicación al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tienen interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; y en cuanto al otrosí se tiene por señalado el domicilio para oír notificaciones en el de D. Mariano Gumersindo de la Justicia, Oviedo, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, P. I., Nicanor García.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

A virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental número dos de la villa de Gijón y su partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don José Ramón Ibaseña, en nombre y representación de doña María Menéndez Busto, sobre nulidad de enajenaciones e ineficacia de testamento contra los herederos y cuantas personas se crean con derecho a las herencias de doña Rosa del Busto Alvarez, don Vicente Prendes Menéndez, don Manuel Pérez García y don Enrique Bernabé García Castrillón, por la presente se confiere traslado de la demanda a dichos demandados y se les emplaza para que dentro del término de nueve días se personen en forma en autos; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados, expido la presente que firmo en Gijón, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

141.ª COMANDANCIA MIXTA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO

Anuncios de concursos

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil de Costas y puesto de Canero por tiempo indeterminado y precio de pesetas anuales (el más económico para el Estado), siempre que reúna las condiciones convenientes, para lo cual se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población (y en los pueblos de la demarcación del Puesto), a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de timbre de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas, a las doce del día en que se cumple el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Cadavedo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Salas, a 5 de octubre de 1944.—El Teniente Instructor, Emeterio Martínez.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del

Puesto de Costas de Muros de Nalón por tiempo indeterminado y precio... pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población (y en los pueblos de la demarcación del Puesto), a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 6.ª de 4,50 pesetas, a las doce del día en que se cumple el plazo de treinta días hábiles a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el B. O. de esta provincia, ante el Instructor del expediente que se hallará constituido en la oficina del Jefe de la línea rural de la Guardia Civil de Pravia, calle Agustín Bravo, número 13, bajo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, pudiendo presentar también dicha proposición en el Cuartel de la Guardia Civil de Costas de Muros de Nalón, donde también existe el pliego de condiciones. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Pravia, 17 de octubre de 1944.—El Teniente Instructor, Isidoro Hernández.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Costas de Novellana por tiempo indeterminado y precio de pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población (y en los pueblos de la demarcación del Puesto), a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 6.ª de 4,50 pesetas, a las doce del día en que se cumple el plazo de treinta días hábiles a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente que se hallará constituido en la oficina del Jefe de la línea rural de la Guardia Civil de Pravia, calle Agustín Bravo, número 13, bajo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, pudiendo presentar también dichas proposiciones en el Cuartel de la Guardia Civil de Costas de Novellana, donde también existe el pliego de condiciones. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Pravia, a 9 de octubre de 1944.—El Teniente Instructor, Isidoro Hernández.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial